

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PRESERVACIÓN DE CARRETERAS.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE ABRIL DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

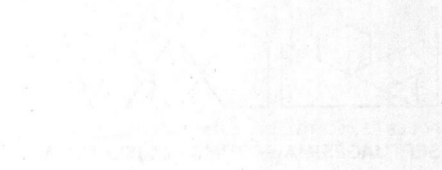
El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar iniciativa de reforma al artículo 3 de la Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León en materia de preservación de carreteras, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El derecho al libre tránsito es un principio fundamental que garantiza la movilidad de los ciudadanos en todo el territorio estatal. En Nuevo León, un estado con una fuerte actividad industrial y comercial, muchas personas dependen de las carreteras para llegar a sus lugares de trabajo. Es esencial que estas vías se encuentren en condiciones dignas y seguras para facilitar el desarrollo económico y mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Una infraestructura vial en mal estado no solo limita la movilidad, sino que también vulnera derechos básicos como la seguridad y la eficiencia en los desplazamientos diarios. En municipios como Lampazos, Anáhuac, Bustamante y



Faint, illegible text in the middle left section, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the middle right section, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

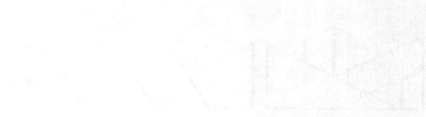
Faint, illegible text at the bottom right of the page.

Sabinas Hidalgo, donde la afluencia vehicular es intensa, los baches, la falta de señalización y el deterioro de las vialidades aumentan los tiempos de traslado y generan estrés en la población. Además, el mal estado de las carreteras provoca un desgaste acelerado en los vehículos, lo que implica costos adicionales para los ciudadanos y afecta su economía.

El mantenimiento de las carreteras no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión en seguridad y eficiencia. En zonas rurales del estado, como la carretera Monterrey-Colombia o la Carretera Nacional, las malas condiciones de las vías ponen en riesgo a quienes dependen de ellas para trasladar mercancías o acceder a servicios básicos. Todos los ciudadanos, sin importar su ubicación geográfica, tienen derecho a transitar con seguridad y eficiencia. Un mantenimiento adecuado de estas vías reduce significativamente el riesgo de accidentes y garantiza que las personas puedan llegar a sus destinos de manera segura.

Las autoridades estatales tienen la responsabilidad de garantizar el derecho al libre tránsito mediante la planificación y ejecución de proyectos de mantenimiento y modernización de carreteras. En Nuevo León, la falta de una estrategia constante de reparación y mejora de la infraestructura vial provoca que los problemas se acumulen y se vuelvan más costosos de solucionar con el tiempo.

La inversión en infraestructura vial debe ser una prioridad dentro del presupuesto estatal. La asignación de recursos para la reparación de carreteras no solo beneficia a los conductores, sino que también impulsa el desarrollo económico al facilitar el transporte de mercancías y mejorar la conectividad entre ciudades y comunidades rurales. Además, una red de carreteras en buen estado fomenta el turismo y la inversión, generando beneficios a largo plazo para Nuevo León.



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Con esto, en Acción Nacional, reafirmamos el compromiso con la ciudadanía al defender y velar por la seguridad vial de todas las familias nuevoleonenses. Es necesario que contemos con carreteras dignas para transitar y que las autoridades estatales cumplan su labor de reparar y conservar el sistema de caminos en el estado.

La propuesta de modificación se detalla en el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN	
Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conservar ampliar, mejorar, modernizar y reconstruir el Sistema Estatal de Caminos;</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> <p>III-XVIII. ...</p>	<p>Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conservar, ampliar, mejorar, modernizar y reconstruir el Sistema Estatal de Caminos.</p> <p>Para lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá realizar un proyecto de conservación y reconstrucción, por lo menos una vez al año, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal;</p> <p>III-XVIII. ...</p>

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Caminos de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus fines, el Organismo deberá:

I. ...

II. Conservar, ampliar, mejorar, modernizar y reconstruir el Sistema Estatal de Caminos.

Para lo dispuesto en el artículo anterior, se deberá realizar un proyecto de conservación y reconstrucción, por lo menos una vez al año, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal;

III-XVIII. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



REPUBLICA DE CHILE

UNION...
de Ley...
Gabinete de Nueva...
Artículo 3.º Parte de...

II. Conservación...
Gabinete...
Parte de...
conservación...
cuenta de...

UNION...
de...

...

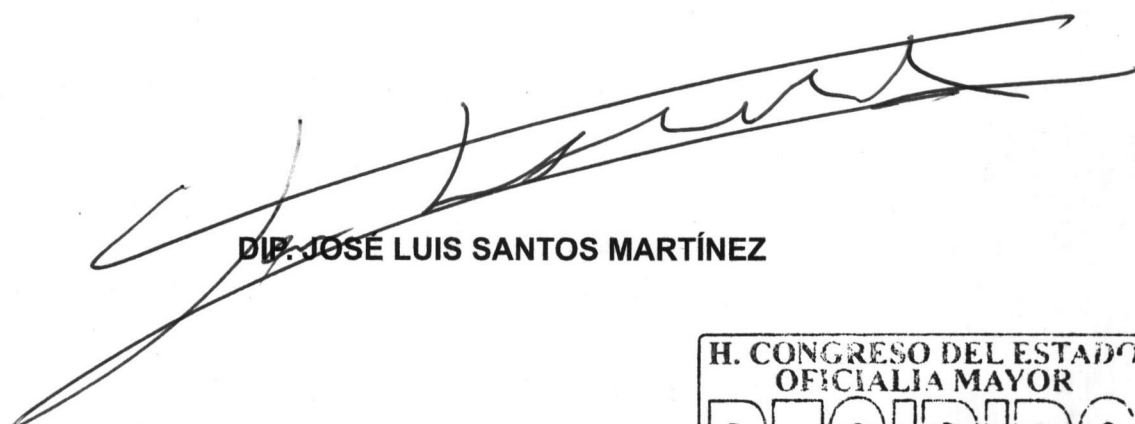
...

...

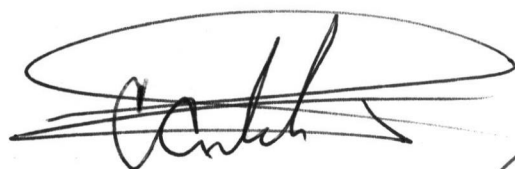
...

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ

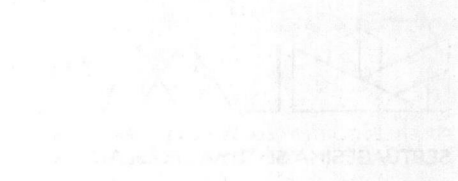


**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES**



**DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL**

13:54hs

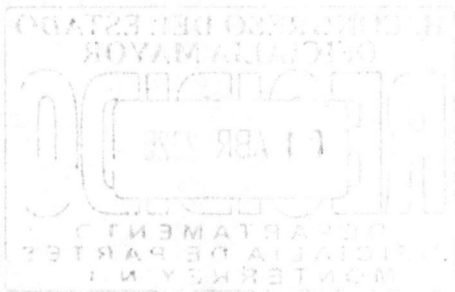


MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.



MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

MONTERREY, N.L.

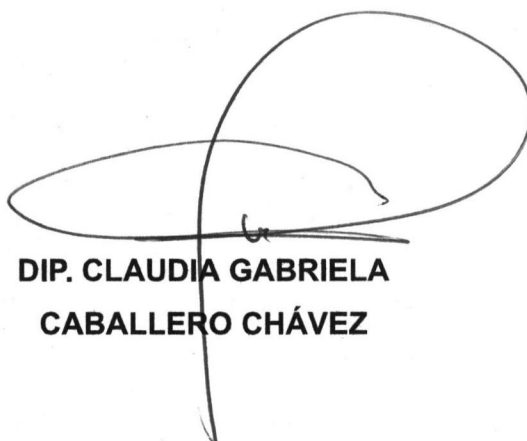



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

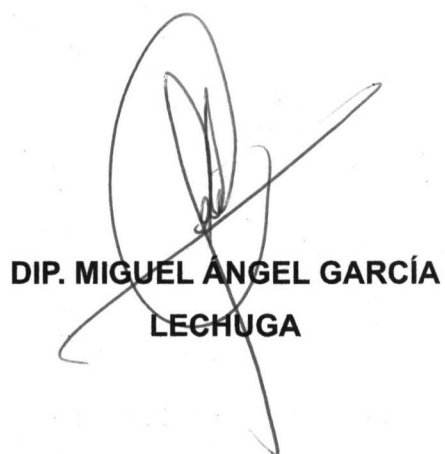

DIP. MYRNA ISELA
GRIMALDO IRACHETA


DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ

DIP. AILÉ TAMEZ DE LA
PAZ


**DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ**


**DIP. IGNACIO
CASTELLANOS AMAYA**


**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA**